

Elementos	Partida arancelaria	Coste total
Flexibles	40.09.B	5.417,49
Compresor de aire M 94	84.11.C-2aB	2.933,98
Inversor	87.06	42.634,27
Tornillos de corona de rodillo	73.72	1.822,89
Depósito de aire	87.06	786,81
Regulador de aire 5 bars	90.24	1.057,29
		475.943,56
(Cuarta fase de fabricación)		
Distribuidor LGD 108290	84.61	35.878,99
Bomba GV 30	84.10.E.1	16.790,54
Caja de velocidades spec. TY	87.06	22.390,35
Corona de rodillos	84.62.A	18.213,70
Motor H. Poc. 650	84.07.A	35.316,12
Junta giratoria	84.65.C	11.409,86
Cilindro de 31 x 75 C 228 clap. ...	84.23.F	2.773,92
Limitador de presión	90.24	637,25
Puente de reducción planetario AR y BT	84.63.C	114.049,77
Cilindro de estabilizador 60 x 88 ...	84.23.F	14.739,06
Puente de reducción planetario AV	84.63.C	108.919,73
Cilindro de 31 x 75 C 228	84.23.F	3.279,88
Cilindro de flecha	84.23.F	14.739,06
Cilindro de balacín	84.23.F	10.952,65
Cilindro de equipo retro	84.23.F	9.637,72
Flexibles	40.09.B	647,28
Flexibles	40.09.B	824,17
Flexibles	40.09.B	5.417,49
		426.608,22

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de febrero de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,798	66,008
1 dólar canadiense	65,475	65,750
1 franco francés	12,949	13,016
1 libra esterlina	171,305	172,115
1 franco suizo	17,112	17,194
100 francos belgas	149,847	150,868
1 marco alemán	20,723	20,835
100 liras italianas	11,209	11,273
1 florín holandés	20,710	20,809
1 corona sueca	13,745	13,817
1 corona danesa	9,430	9,473
1 corona noruega	9,912	9,958
1 marco finlandés	15,893	15,982
100 chequines austriacos	284,839	286,091
100 escudos portugueses	241,549	243,661

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo acordado por providencia de 30 de noviembre pasado, dictada en el expediente que se sigue en este Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Barcelona, con el número 158 de 1969, sobre declaración de fallecimiento de don José Miranda Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino que fué de esta ciudad, en donde tuvo su último domicilio conocido en la calle Tallers, números 55-57, 3.º 2.ª, seguido a instancias de su esposa, doña María Bujeque Manzanares, por el presente se hace saber la incoación de dicho expediente a cuantas personas puedan perjudicar dicha declaración de fallecimiento de don José Miranda Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, con la prevención de que si no lo verifican dentro del término de diez días, a contar del siguiente a la segunda publicación, podrá pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona a uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno.— El Secretario, Ricardo Gómez. — 7.979-E. y 2.º 18-2-1972

Por el presente edicto, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo señor don Germán Puertes Bartolín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de los de Barcelona, en autos sobre procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado por don Pedro Santiago Cadena

Estradara y otra contra doña Josefa Sainz Alcalde y otros, representado el primero por el Procurador don Angel Quemada Ruiz, y finca especialmente hipotecada a tal efecto, en escritura de deudor otorgada ante el Notario de esta ciudad don José E. Acha González, con el número 1.592 de su protocolo y fecha 21 de noviembre de 1969, se anuncia la venta en primera y pública subasta, término de veinte días y precio pactado en dicha escritura de hipoteca que luego se dirá, de la siguiente finca:

Una pieza de tierra plantada de vid, que actualmente tiene fachada a la nueva travesía de la carretera de Madrid a Francia, o avenida del Generalísimo Franco, sita en el término municipal de Esparraguera y partida «Alrededor del Pueblo», o sea a la salida de la villa por la parte del Bruch, conocida vulgarmente por «Cap de Munt de la Vila»; de cabida, después de varias segregaciones practicadas, tres mil cincuenta y tres metros cuadrados cincuenta decímetros, también cuadrados. Lindante hoy en junto, o sea después de dos segregaciones: por Oriente, parte con la calle del Bruch o antigua carretera de Madrid a La Junquera y parte con los patios—vulgo eixidas—de varias casas de la calle de Bruch, mediante el pasaje que forma la servidumbre de paso que luego se dirá; al Mediodía, parte con un camino público, que dirige a la «Viña Vella» y parte con casa y patio de José Rius Prió; al Poniente, con dicha travesía de la carretera o avenida del Generalísimo Franco y parte con solar de un tal señor Pamies, y al Norte, parte con dicho solar del señor Pamies y parte con finca de los sucesores de María Soler Vidal.

Está afecta a la servidumbre de paso a favor de la finca sita en el lindero nor-

te, propia de los sucesores de doña María Soler, que había formado con ésta una sola finca, consistente en un camino carretero, que, partiendo del extremo de la calle de Fernando Puig, atraviese el predio sirviente hasta dar acceso en línea recta al predio dominante.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat al tomo 598, libro 49 de Esparraguera, folio 167, finca número 1.840, inscripción séptima.

Que el remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de Juzgados (Salón de Victor Pradera, número 3, 3.ª planta), el día veintinueve de abril próximo, y hora de las diez, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o acreditar haberlo realizado anteriormente en la Caja de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el de setecientos cincuenta mil pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicha suma, devolviéndose a los licitadores la cantidad que consignen para tomar parte en la subasta, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio de remate, que podrá aprobarse, si se solicitare, con la facultad de ceder el remate a tercera persona.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secreta-